



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Triunfo, Ant. Cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciacion.	432
Radicado	05 591 40 89 001 2020 00226 00
Proceso	EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante (s)	MARIA FERNANDA REAL PIEDRAHITA
Demandado (s)	JOSE MAURICIO REAL RENDON
Tema y subtemas	NIEGA SOLICITUDES

En atencion a los solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito allegado el 22 de septiembre de 2021, se le refiere a este que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2097 de 2021, que consagra: **Operación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos**. El Gobierno nacional, designará a una entidad del orden nacional para que implemente, administre y mantenga actualizado el Registro Nacional de Deudores de Cuotas Alimentarias.

Parágrafo 1º. La entidad a la que hace referencia el presente artículo, podrá constituir una base de datos de carácter público para la administración de la misma, dando aplicación a lo previsto en el parágrafo 1 º del artículo sexto de esta ley.

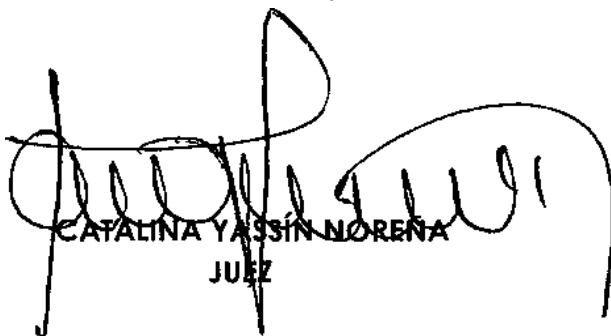
Parágrafo 2º. La implementación del Registro Nacional de Deudores de Cuotas Alimentarias deberá llevarse a cabo en el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Se niega lo solicitado por el togado, habida cuenta que a la fecha no opera aun el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), pues el termino de 6 meses señalados previamente no se han cumplido aún.

De otra parte, se niega lo solicitado por apoderado demandante en escrito fechado el 29 de septiembre hogaño, toda vez que los oficios ya fueron remitidos debidamente al togado, y a la fecha las entidades financieras están dando respuesta a los mismos, dejando en conocimiento de este lo informado por el BBVA, en archivo 91 del expediente digital.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jprmunicipalptriun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EU1Q6mCdeyJDgic0ATbv-a4Brn6up1Ettjs992BRfBDB7g?e=mFVXv9

NOTIFIQUESE


CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

**Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38e999e9a6e0080f66e3df2fc62bd393ce8d9766dd0fa0765ac085b8629bdf1a

Documento generado en 04/10/2021 11:24:26 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**